

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4606 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, relativa a los apéndices I y II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecha en Bonn el 23 de junio de 1979 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre y 11 de diciembre de 1985) en su forma enmendada por la Conferencia de las Partes en 1985, 1988, 1991, 1994, 1997 y 1999.*

APÉNDICES I Y II DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES (CMS)

(En su forma enmendada por la Conferencia de las Partes en 1985, 1988, 1991, 1994, 1997 y 1999)

A partir de 14 de febrero de 2000

APÉNDICE I

Interpretación

1. En el presente apéndice se hace referencia a las especies migratorias del siguiente modo:

a) Por el nombre de las especies o subespecies; o
b) Como totalidad de las especies migratorias de un taxón superior o de una parte determinada de dicho taxón.

2. Las demás referencias a taxones superiores a las especies se incluyen exclusivamente a título informativo o con fines de clasificación.

3. La abreviatura «(s.l.)» significa que la denominación científica se utiliza en su sentido lato.

4. Un asterisco (*) colocado después del nombre de una especie indica que la especie o una población geográficamente aislada de dicha especie o un taxón superior que incluye dicha especie figura en el apéndice II.

Mammalia

CHIROPTERA

Molossidae. *Tadarida brasiliensis.*

PRIMATES

Hominidae ¹ *Gorilla gorilla beringei.*

CETÁCEA

Pontoporiidae. *Pontoporia blainvillei* *.

Balaenopteridae.

Balaenidae.

Balaenoptera musculus.
Megaptera novaeangliae.
Balaena mysticetus.
Balaena glacialis glacialis ².
Balaena glacialis australis ³.

CARNÍVORA

Mustelidae.

Lontra felina ⁴.
Lontra provocax ⁵.
Uncia uncia ⁶.
monachus monachus *.

Felidae.
Phocidae ⁷.

SIRENIA

Trichechidae.

Trichechus manatus * (las poblaciones entre Honduras y Panamá).

PERISSODACTYLA

Equidae.

Equus grevyi.

ARTIODACTYLA

Camelidae.

Vicugna vicugna * (excepto las poblaciones peruanas).
Cervus elaphus barbarus.
Hippocamelus bisulcus.
Bos sauveli.
Bos grunniens.
Addax nasomaculatus.
Gazella cuvieri.
Gazella dama.
Gazella dorcas (sólo las poblaciones del Noroeste de África).
Gazella leptoceros.
Oryx dammah *.

Cervidae.

Bovidae.

Aves

SPHENISCIFORMES

Spheniscidae.

Spheniscus humboldti.

PROCELLARIFORMES

Diomedidae.

Diomedea albatrus.
Diomedea amsterdamensis.
Pterodroma cahow.
Pterodroma phaeopygia.
Pterodroma sandwichensis ⁸.

Procellariidae.

PELECANIFORMES

Pelecanidae.

Pelecanus crispus *.
Pelecanus onocrotalus * (sólo las poblaciones paleárticas).

CICONIIFORMES

Ardeidae.
Ciconiidae.
Threskiornithidae.

Egretta eulophotes.
Ciconia boyciana.
Geronticus eremita *.

PHOENICOPTERIFORMES

Phoenicopteridae.

Phoenicopus andinus ⁹.
Phoenicopus jamesi ¹⁰.

ANSERIFORMES

Anatidae.

Anser erythropus *.
Branta ruficollis *.
Chloephaga rubidiceps *.
Marmaronetta angustirostris *.
Aythya nyroca *.
Polysticta stelleri *.
Oxyura leucocephala *.

FALCONIFORMES

Accipitridae.

Haliaeetus albicilla *.
Haliaeetus pelagicus *.
Aquila clanga *.
Aquila heliaca *.
Aquila adalberti ¹¹ *.
Falco naumanni *.

Falconidae.

GRUIFORMES

Gruidae.

Grus japonensis *.
Grus leucogeranus *.
Grus nigricollis *.
Sarothrura ayresi *.

Rallidae.

Otididae.

Chlamydotis undulata * (sólo las poblaciones del Noroeste de Africa).
Otis tarda * (la población de Europa Central).

CHARADRIIFORMES

Charadriidae.

Scolopacidae.

Vanellus gregarius ¹² *.
Numenius borealis *.
Numenius tenuirostris *.
Tryngites subruficollis *.

Iaridae.

Larus atlanticus.
Larus audouinii *.
Larus leucophthalmus *.
Larus relictus.

Alcidae.

Larus saundersi.
Synthliboramphus wumizusume.

PASSERIFORMES

Tyrannidae.

Hirundinidae.

Muscicapidae.

Emberizidae.

Alecturus risora.
Hirundo atrocaerulea *.
Acrocephalus paludicola *.
Sporophila zelichi.
Sporophila cinnamomea.
Sporophila hypochroma.
Dendroica kirtlandii.
Agelaius flavus.
Serinus syriacus.

Parulidae.

Icteridae.

Fringillidae.

Reptilia

TESTUDINATA

Cheloniidae.

Chelonia mydas *.
Caretta caretta *.
Eretmochelys imbricata *.
Lepidochelys kempii *.

Dermochelidae.

Pelomedusidae.

Lepidochelys olivacea *.
Dermochelys coriacea *.
Podocnemis expansa * (sólo las poblaciones del alto Amazonas).

CROCODYLIA

Gavialidae.

Gavialis gangeticus.

Pisces

SILURIFORMES

Schilbeidae.

Pangasianodon gigas.

APÉNDICE II

Interpretación

1. En el presente apéndice se hace referencia a las especies migratorias del siguiente modo:

a) Por el nombre de las especies o subespecies; o

b) Como totalidad de las especies migratorias de un taxón superior o de una parte determinada de dicho taxón.

Salvo que se indique lo contrario, cuando se hace referencia a un taxón superior a la especie, esto significa que la conclusión de Acuerdos redundaría en un beneficio considerable para todas las especies migratorias pertenecientes a dicho taxón.

2. La abreviatura «spp.» colocada después del nombre de una familia o un género se utiliza para designar a todas las especies migratorias dentro de esta familia o ese género.

3. Se incluyen otras referencias a taxones superiores a las especies únicamente a título informativo o con fines de clasificación.

4. La abreviatura «(s.l.)» significa que la denominación científica se utiliza en su sentido lato.

5. Un asterisco (*) colocado junto al nombre de una especie o de un taxón superior indica que la especie o una población geográficamente aislada de dicha especie, o también una o varias especies incluidas en el taxón superior figuran en el apéndice I.

Mammalia

CHIROPTERA

Rhinolophidae.

R. spp. (sólo las poblaciones europeas).

Vespertilionidae.

V. spp. (sólo las poblaciones europeas).

Molossidae.

Tadarida teniotis.

CETÁCEA

Platanistidae.

Platanista gangetica gangetica ¹³.

Pontoporiidae.

Pontoporia blainvillei *.

Iniidae.

Inia geoffrensis.

Monodontidae.

Delphinapterus leucas.

Phocoenidae.

Monodon monoceros.

Phocoena phocoena (las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico, la población del Atlántico Norte occidental, la población del Mar Negro).

Phocoena spinipinnis.

Phocoena dioptrica.

Neophocaena phocaenoides.

Phocoenoides dalli.

Sousa chinensis.

Sousa teuszii.

Sotalia fluviatilis.

Lagenorhynchus albirostris (sólo las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico).

Lagenorhynchus acutus (sólo las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico).

Lagenorhynchus obscurus.

Lagenorhynchus australis.

Grampus griseus (sólo las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico).

<i>Tursiops aduncus</i> (las poblaciones de Arafura/Mar de Timor). <i>Tursiops truncatus</i> (las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico, la población del Mediterráneo occidental, la población del Mar Negro). <i>Stenella attenuata</i> (la población del Pacífico tropical oriental, las poblaciones del sudeste de Asia). <i>Stenella longirostris</i> (las poblaciones del Pacífico tropical oriental, las poblaciones del sudeste de Asia). <i>Stenella coeruleoalba</i> (la población del Pacífico tropical oriental, la población del Mediterráneo occidental). <i>Delphinus delphis</i> (las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico, la población del Mediterráneo occidental, la población del Mar Negro, la población del Pacífico tropical oriental). <i>Lagenodelphis hosei</i> (las poblaciones del sudeste de Asia). <i>Orcaella brevirostris</i>. <i>Cephalorhynchus commersonii</i> (la población de América del Sur). <i>Cephalorhynchus eutropia</i>. <i>Cephalorhynchus heavisidii</i>. <i>Orcinus orca</i> (la población del Atlántico Norte oriental, la población del Pacífico Norte oriental). <i>Globicephala melas</i> (sólo las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico). <i>Berardius bairdii</i>. <i>Hyperoodon ampullatus</i>.		GAVIIFORMES Gaviidae. Podicipediformes Podicipedidae. Procellariiformes Diomedidae. Procellariidae. Pelecaniformes Phalacrocoracidae. Pelecanidae. Ciconiiformes Ardeidae. Ciconiidae. Threskiornithidae.	<i>Gavia stellata</i> (las poblaciones del paleártico occidental). <i>Gavia arctica arctica</i>. <i>Gavia arctica suschkini</i>. <i>Gavia immer immer</i> (la población de Europa noroccidental). <i>Gavia adamsii</i> (la población del Paleártico occidental). <i>Podiceps grisegena grisegena</i>. <i>Podiceps auritus</i> (las poblaciones del Paleártico occidental). <i>Diomedea exulans</i>. <i>Diomedea epomophora</i>. <i>Diomedea irrorata</i>. <i>Diomedea nigripes</i>. <i>Diomedea immutabilis</i>. <i>Diomedea melanophris</i>. <i>Diomedea bulleri</i>. <i>Diomedea cauta</i>. <i>Diomedea chlororhynchos</i>. <i>Diomedea chrysostoma</i>. <i>Phoebastria fusca</i>. <i>Phoebastria palpebrata</i>. <i>Macronectes giganteus</i>. <i>Macronectes halli</i>. <i>Procellaria cinerea</i>. <i>Procellaria aequinoctialis</i>. <i>Procellaria aequinoctialis conspicillata</i>. <i>Procellaria parkinsoni</i>. <i>Procellaria westlandica</i>. <i>Phalacrocorax nigrogularis</i>. <i>Phalacrocorax pygmeus</i> ¹⁴. <i>Pelecanus onocrotalus</i> * (las poblaciones del Paleártico occidental). <i>Pelecanus crispus</i> *. <i>Botaurus stellaris stellaris</i> (las poblaciones del Paleártico occidental). <i>Ixobrychus minutus minutus</i> (las poblaciones del Paleártico occidental). <i>Ixobrychus sturmii</i>. <i>Ardeola rufiventris</i>. <i>Ardeola idae</i>. <i>Egretta vinaceigula</i>. <i>Casmerodius albus albus</i> (las poblaciones del Paleártico occidental). <i>Ardea purpurea purpurea</i> (las poblaciones que se reproducen en el Paleártico occidental). <i>Mycteria ibis</i>. <i>Ciconia nigra</i>. <i>Ciconia episcopus microscelis</i>. <i>Ciconia ciconia</i>. <i>Plegadis falcinellus</i>. <i>Geronticus eremita</i> *.
Ziphiidae. CARNÍVORA Phocidae. PROBOSCIDEA Elephantidae. SIRENIA Dugongidae. Trichechidae. ARTIODACTYLA Camelidae. Bovidae. SPHENISCIFORMES Spheniscidae.	<i>Phoca vitulina</i> (sólo las poblaciones de Mar Báltico y del Mar de Wadden). <i>Halichoerus grypus</i> (sólo las poblaciones del Mar Báltico). <i>Monachus monachus</i> *. <i>Loxodonta africana</i>. <i>Dugong dugon</i>. <i>Trichechus manatus</i> * (las poblaciones entre Honduras y Panamá). <i>Vicugna vicugna</i> *. <i>Oryx dammah</i> *. <i>Gazella gazella</i> (sólo las poblaciones asiáticas). Aves <i>Spheniscus demersus</i>.		

Threskiornis aethiopicus aethiopicus.
Platalea alba (excluida la población malgache).
Platalea leucorodia.

PHOENICOPTERIFORMES

Phoenicopteridae. Ph. spp. *.

ANSERIFORMES

Anatidae. A. spp. *.

FALCONIFORMES

Cathartidae. C. spp.
 Pandionidae. *Pandion haliaetus*.
 Accipitridae. A. spp. *.
 Falconidae. F. spp. *.

GALLIFORMES

Phasianidae. *Coturnix coturnix coturnix*.

GRUIFORMES

Rallidae. *Porzana porzana* (las poblaciones que se reproducen en el Paleártico occidental).
Porzana parva parva.
Porzana pusilla intermedia.
Fulica atra atra (las poblaciones del Mediterráneo y del Mar Negro).
Aenigmatolimnas marginalis.
Crex crex.
Sarothrura boehmi.
Sarothrura ayresi *.
Grus spp. ¹⁵ *.
Chlamydotis undulata * (sólo las poblaciones asiáticas).
Otis tarda *.

Gruidae.
 Otididae.

CHARADRIIFORMES

Recurvirostridae. R. spp.
 Dromadidae. *Dromas ardeola*.
 Burhinidae. *Burhinus oedicnemus*.
 Glareolidae. *Glareola pratincola*.
Glareola nordmanni.
 Charadriidae. C. spp. *.
 Scolopacidae ¹⁶. S. spp. *.
 Laridae ¹⁷. *Larus hemprichii*.
Larus leucophthalmus *.
Larus ichthyaetus (la población de Eurasia occidental y África).
Larus melamocephalus.
Larus genei.
Larus audouinii *.
Larus armenicus.
Sterna nilotica nilotica (las poblaciones de Eurasia occidental y África).
Sterna caspia (las poblaciones de Eurasia occidental y África).
Sterna maxima albidorsalis.
Sterna bergii (las poblaciones de África y Asia sudoccidental).
Sterna bengalensis (las poblaciones de África y Asia sudoccidental).

Sterna sandvicensis sandvicensis.
Sterna dougallii (la población del Atlántico).
Sterna hirundo hirundo (las poblaciones que se reproducen en el Paleártico occidental).
Sterna paradisaea (las poblaciones del Atlántico).
Sterna albifrons.
Sterna saundersi.
Sterna balaenarum.
Sterna repressa.
Chlidonias niger niger.
Chlidonias leucopterus (la población de Eurasia occidental y África).

PSITTACIFORMES

Psittacidae. *Amazona tucumana*.

CORACIIFORMES

Meropidae. *Merops apiaster*.
 Coraciidae. *Coracias garrulus*.

PASSERIFORMES

Muscicapidae. M. (s.l.) spp. ¹⁸ *.
 Hirundinidae. *Hirundo atrocaerulea* *.

Reptilia

TESTUDINATA

Cheloniidae. C. spp. *.
 Dermochelidae. D. spp. *.
 Pelomedusidae. *Podocnemis expansa* *.

CROCODYLIA

Crocodylidae. *Crocodylus porosus*.

Pisces

Elasmobranchii

ORECTOLOBIFORMES

Rhincodontidae. *Rhincodon typus*.

Actinopterygii

ACIPENSERIFORMES

Acipenseridae. *Huso huso*.
Huso dauricus.
Acipenser baerii baicalensis.
Acipenser fulvescens.
Acipenser gueldenstaedtii.
Acipenser medirostris.
Acipenser mikadoi.
Acipenser naccarii.
Acipenser nudiiventris.
Acipenser persicus.
Acipenser ruthenus (la población del Danubio).
Acipenser schrenckii.
Acipenser sinensis.
Acipenser stellatus.
Acipenser sturio.
Pseudoscaphirhynchus kaufmanni.
Pseudoscaphirhynchus hermanni.

Pseudoscaphirhynchus fedtschenkoi.

Psephurus gladius.

Insecta

LEPIDOPTERA

Danaidae.

Danaus plexippus.

1. Antes enumerada como *Pongidae*.
2. Antes enumerada como *Eubalaena glacialis* (s.l.).
3. Antes enumerada como *Eubalaena australis* (s.l.).
4. Antes enumerada como *Lutra felina*.
5. Antes enumerada como *Lutra provocax*.
6. Antes enumerada como *Panthera uncia*.
7. El orden *Pinnipedia* ha sido incluido en el orden *Carnívora*.
8. Anteriormente incluida en *Pterodroma phaeopygia* (s.l.).
9. Antes enumerada como *Phoenicoparrus andinus*.
10. Antes enumerada como *Phoenicoparrus jamesi*.
11. Anteriormente incluida en *Aquila heliaca* (s.l.).
12. Antes enumerada como *Chettusia gregaria*.
13. Antes enumerada como *Platanista gangética*.
14. Antes enumerada como *Phalacrocorax pygmaeus*.
15. Incluye *Grus virgo*, antes enumerada como *Anthropoides virgo*.
16. Incluye la subfamilia *Phalaropodinae*, antes enumerada como la familia *Phalaropodidae*.
17. La familia *Laridae* comprende ahora la familia *Sternidae*.
18. Incluye la subfamilia *Sylviinae*, antes enumerada como *Sylviidae*.

Las presentes modificaciones a los apéndices I y II entraron en vigor de forma general y para España el 14 de febrero de 2000.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Secretario general Técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4607 *ORDEN de 7 de marzo de 2000 por la que se precisa la determinación del ámbito de aplicación de la Orden de 18 de marzo de 1998, sobre pruebas de capacitación para obtener licencias de armas.*

La realización de las pruebas previas de capacitación a efectos de obtención de licencias para la tenencia y uso de armas largas rayadas para caza mayor, de escopetas y de armas asimiladas, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), es exigible para la primera expedición de dichas licencias, que se conecta a la iniciación de las personas en el uso de las mencionadas armas para la práctica deportiva, porque es el momento en que se considera obligado, por razones de seguridad pública, garantizar que el usuario de las armas posee los conocimientos necesarios sobre las propias armas, su cuidado y conservación, y las habilidades precisas para su manejo y utilización.

En la misma situación se encuentran los menores de edad, y también los españoles y extranjeros con residencia fuera de España, que solicitan por primera vez autorizaciones para el uso de armas dentro de España, en la práctica del deporte cinegético o del tiro deportivo, los cuales, también en garantía imprescindible de la seguridad pública, parece que deben demostrar, en ese momento, que reúnen los conocimientos y habilidades aludidos; salvo, respecto a los españoles y extranjeros residentes fuera de España, que posean licencia que habi-

lite para el uso de las mencionadas armas, obtenida mediante procedimiento que ofrezca, a efectos de seguridad ciudadana garantías idénticas, equivalentes o análogas a las exigidas en España.

Ello debe ser así, porque tales autorizaciones, aunque formalmente no son licencias de armas, plenas y totales, sustancialmente son licencias parciales, que autorizan para el uso de aquéllas; y porque el artículo 147.1 del Reglamento de Armas establece, sin excepciones, que «Los usuarios de las armas deberán estar en todo momento en condiciones de controlarlas», y que «En la presencia o proximidad de otras personas, deberán actuar con la diligencia y precauciones necesarias, y comportarse de forma que no puedan causar peligro, daños, perjuicios o molestias a terceras personas o a sus bienes».

Consecuentemente, a las autorizaciones de uso de armas es procedente aplicarles el régimen de pruebas previas, establecido para las licencias propiamente dichas; y, en justa correspondencia, las personas que hayan realizado las pruebas pertinentes para la obtención de las autorizaciones deben quedar exentas de su realización para la obtención posterior de las licencias D, E, y F, o de otras autorizaciones, reguladas en el Reglamento de Armas para la tenencia y uso de armas largas rayadas de caza mayor, escopetas y armas asimiladas.

Todo ello justifica y obliga a completar la determinación del ámbito de aplicación de la Orden de 18 de marzo de 1998, dejando claro que en el mismo quedan comprendidos los supuestos expresados, y precisando las correspondientes exenciones, lo que se lleva a cabo previo informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1998, que regula las pruebas de capacitación para obtener determinadas licencias de armas y los requisitos para la habilitación de entidades dedicadas a la enseñanza correspondiente, además de los supuestos comprendidos en el apartado primero de dicha Orden, será aplicable a los de solicitud de primeras autorizaciones, por parte:

De mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, para uso de armas largas rayadas para caza mayor, o de tiro deportivo, de calibre 5,6 milímetros para competiciones deportivas.

De mayores de catorce años y menores de dieciocho, para uso de escopetas y armas asimiladas, para la caza o para competiciones deportivas.

De extranjeros y españoles, mayores de dieciocho años, que tengan su residencia fuera de España, para uso de armas largas rayadas, y de escopetas y armas asimiladas, para la caza o para concursos deportivos.

Segundo.—Consecuentemente, quedan exentos de la realización de las pruebas reguladas en la citada Orden, para la obtención de licencias D, E y F, además de las personas que posean o hayan poseído licencias de armas A, D, E y F, quienes, al solicitar aquéllas:

Hayan poseído con la duración máxima, de dos y de cuatro años, prevista, según los supuestos, en el artículo 109 del Reglamento de Armas, autorizaciones especiales de uso de armas para menores, concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Hayan poseído autorizaciones reguladas en los artículos 110, 111 y 112 del Reglamento de Armas, concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Tercero.—También quedan exentos de la realización de las pruebas reguladas en la Orden de 18 de marzo